



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
FUNCIONARIO QUE INDICA.

TREHUACO,
DECRETO ALCALDICO N° 0000,

11 JUN 2013

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

Decreto Alcaldicio N° 1.825 del 31 de Diciembre de 2012; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2013.

DECRETO:

Servicios a **DON SOLERCIO NEIRA NEIRA** RUT. N° 11.235.240-0, de fecha 30 de Abril de 2013; Conductor del CESFAM de Trehuaco.

\$ 2.000.- (Dos mil pesos.-) **por hora**, durante el mes de Mayo 2013, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroque el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/eedq.-

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
TREHUACO

Distribución:

- Funcionario
- Archivo Carpeta Funcionario
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 30 de Abril de 2013, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: 6394.416-6, domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Empleador" y **DON SOLERCIO DEL CARMEN NEIRA NEIRA** Nº 11235.240-6, domiciliado en Juan Makenna #interior SAN Comuna de Trehuaco, en adelante "el Contratado", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON SOLERCIO NEIRA NEIRA**; Conductor, para realizar Turno de Urgencia, los días feriados; **1 de Mayo de 2013 y 21 de Mayo de 2013**, según Actividades propias de estas fechas en la Comuna de Trehuaco, con cargo al Presupuesto de Salud año 2013.

SEGUNDO: El Contratado se compromete a aplicar, el Turno indicado en el punto PRIMERO en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Acudir a los llamados de Urgencia y trasladar al paciente al Establecimiento para su evaluación.
- Mantener revisado (completo) y en buenas condiciones camilla y otros equipos de la Ambulancia.
- Mantener registros de traslado de pacientes, referencia y contrarreferencia y de novedades.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Lo honorarios convenidos con cargo al Presupuesto Salud año 2013, con **8 horas diarias**, ascienden a **\$ 2.000.-** (Dos mil pesos.-), **por hora** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Contratado acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Contratado acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige durante el mes de **Mayo 2013**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

OCTAVO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

Solerio Viva
SOLERCIO NEIRA NEIRA
CONDUCTOR

